

diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

San Juan de Torruella.—«Academia Font», establecido en la calle Lérica, sin número a cargo de don José María Font Boladeras

Provincia de Cádiz

Capital.—«Colegio San Vicente de Paúl», establecido en la calle Granja de San Ildefonso, número 4, a cargo de las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Jerez de la Frontera.—«Colegio Santiago y La Victoria», establecido en la calle General Sánchez Mira, número 6, a cargo del Reverendo Padre Francisco Guerra González, Cura Párroco de la Iglesia de Santiago y la Victoria.

Provincia de Castellón de la Plana

Capital.—«Colegio Jardín de Infantes Baby-Gar», establecido en la avenida Castalia-Chalet, sin número (Grao), a cargo de doña María Luisa Adsuara Ucedo y doña María Antonia Ribes Fernández

Provincia de Córdoba

Capital.—«Instituto Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Maestro Priego Lopez, número 4, a cargo de don Juan J. Torres Rivetrés y don Rafael García Giménez.

Cabra.—«Colegio Divina Providencia», establecido en la calle Alcalá Galiano, número 9, a cargo de las Religiosas Madres Agustinas Recoletas

Provincia de Lérida

Capital.—«Colegio Juan Ramón Jiménez», establecido en el bloque José Antonio, letra D, segunda escalera, número 90, a cargo de doña Mercedes París Castañá

Provincia de Madrid

Capital.—«Escuela Americana de Madrid» (The American School of Madrid), establecida en la calle Doctor Fleming, número 37 y Joaquín Costa, número 13, a cargo de la Asociación Escuela Americana de Madrid.

Pozuelo de Alarcón.—«Colegio Sagrado Corazón, Educación Especial», establecido en la calle del Norte, número 14, a cargo de don Enrique Ortega Pascual.

Provincia de Navarra

Pamplona.—«Colegio San Agustín», establecido en la calle Estafeta, número 61, primero izquierda, a cargo de doña Mercedes Lorda Casiriain.

Provincia de Oviedo

Gijón.—«Colegio Covadonga», establecido en la calle Casmiro Velasco, número 2, primero izquierda, a cargo de doña María del Carmen Sánchez González.

«Colegio Eliska», establecido en la calle Padilla, número 10, E, a cargo de doña María Cañero Álvarez.

«Colegio La Merced», establecido en la calle San Nicolás, número 2, a cargo de doña Joaquina García Castielles.

Provincia de Pontevedra

Redondela.—«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Crucero, número 18, a cargo de doña María del Carmen Orge Martínez.

Provincia de Sevilla

Capital.—«Colegio Jardín de la Infancia Niño Jesús», establecido en la calle Chile, número 4, a cargo de doña María del Pilar Barrilaro de Ramón.

Provincia de Tarragona

Capital.—«Colegio Vallengano», establecido en la calle Conde de Vallengano, número 8, a cargo de doña Mercedes Pamies Forasté.

Provincia de Toledo

Capital.—«Colegio San José», establecido en la calle Tornerías, número 24, a cargo de doña Juliana García de la Serna y Vera.

Provincia de Valencia

Guadasuar.—«Colegio San José», establecido en la calle Salvador, número 5, a cargo de las Religiosas Hermanas de la Doctrina Cristiana.

Benimamet.—«Colegio Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle Campamento, número 71, B izquierda, Carolinas, a cargo de doña Estrella Contreras García.

Mislata.—«Colegio San Francisco de Asís», establecido en la calle Obispo Irurita, número 9, bajo, a cargo de doña Josefa Soriano Panblanco

Provincia de Vizcaya

Bilbao.—«Colegio Centro Hogar de Niños Subnormales», establecido en la calle Alameda del Doctor Areilza, número 26, primero izquierda, a cargo de don Francisco Rioja y Ruiz de la Cuesta.

Larrabezúa.—«Colegio María Pilar», establecido en la Plaza del Generalísimo, número 1, a cargo de doña María del Pilar Cenicerós Peña.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Jiménez Urbano.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Jiménez Urbano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por don Manuel Jiménez Urbano contra la Orden de la Dirección General de Previsión de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, revocatoria del laudo de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa de siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres sobre retribución del recurrente como Auxiliar Técnico Sanitario de la Empresa «Vers, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la citada resolución impugnada de la Dirección General de Previsión; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—José Fernández.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Godayol Molist y otras.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de mayo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Godayol Molist y otras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: